



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, veintinueve de septiembre de dos mil veintiuno

Proceso	Solicitud de Amparo de Pobreza
Solicitante	Celia Restrepo Osorio
Radicado	No. 05-001 31 10 014 2021 00393 00
Procedencia	Reparto
Auto	529
Decisión	Concede amparo de pobreza

La señora Celia Restrepo Osorio, presento solicitud de amparo de pobreza en virtud del trámite a seguir en la demanda que pretende impetrar de Jurisdicción Voluntaria, amparada en el artículo 151 del Código de General del Proceso, pues carecen de recursos para adelantar el trámite procesal.

CONSIDERACIONES

Consagra el artículo 151 del Código General del Proceso, que se concederá amparo de pobreza a quien no se halle en capacidad de atender los gastos del proceso; para ello, los exime de los obstáculos o cargas de carácter económico, como son los honorarios, las cauciones y las expensas.

Así las cosas, se concederá el amparo solicitado, para el estudio del caso por parte del togado nombrado y la presentación de la mismas a los Juzgados de Familia de esta jurisdicción.

De conformidad con lo anterior se nombrar como apoderado, para que asesore y represente a la señora Celia Restrepo Osorio en el trámite de la demanda de Jurisdicción Voluntaria, al abogado Marlon David Muñoz Giraldo, con tarjeta profesional 234.597 y cédula 71.362.130, quien se localiza en la calle 47 N° 81-34 de Medellín, número celular 3008722601 correo electrónico marlonmunozabogado@gmail.com.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,

RESUELVE:

PRIMERO. - CONCEDER el AMPARO DE POBREZA solicitado por la señora Celia Restrepo Osorio, solicitado mediante extra proceso, conforme a lo razonado en el cuerpo de este proveído, igualmente se le advierte que de presentar demanda esta se deberá radicar en apoyo judicial que la misma se debe someter a reparto, a uno de los despachos judiciales de Familia.

SEGUNDO.- NOMBRAR como apoderado, para que asesore y represente a la señora Celia Restrepo Osorio en el trámite de Jurisdicción Voluntaria al profesional del derecho Marlon David Muñoz Giraldo, con tarjeta profesional 234.597 y cédula 71.362.130, quien se localiza en la calle 47 N° 81-34 de Medellín, número celular 3008722601 correo electrónico marlonmunozabogado@gmail.com.

TERCERO.- Una vez comunicado el presente auto a las partes, se procederá con el archivo virtual de las diligencias, previa desanotación del registro.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

479a99c8775c994539812c6a0e9e9dfdaa49eafb38e9f283e2b163a7

b022124

Documento generado en 29/09/2021 04:02:45 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>